

***EDICTO de 15 de noviembre de 2002, por el que se notifica la Resolución de 25/10/2002, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06268/02. Empresa: Inversiones Mario y Ardila, S.L.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Inversiones Mario y Ardila, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 25.10.2002, dictada en el expediente sancionador número 06268/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06268/02.

Acta núm.: SH-481/02.

Fecha de notificación del Acta: 09.08.2002.

Empresa: Inversiones Mario y Ardila, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06310916.

Domicilio: Travesía Parejo, 34.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de cuatro mil quinientos nueve euros (4.509 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. SH-481/02.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley

1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2002. La Jefe del Servicio Territorial P.S. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

***RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Gerencia de Área de Badajoz, por la que se modifica el Anuncio del procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es el suministro de lentes intraoculares.***

Detectado error en el anuncio del procedimiento abierto por el sistema de concurso público CSE/01/10/03/CA, cuyo objeto es el suministro de lentes intraoculares, que se publicó en el